



C I R C U L A R CSJATC19-147

Fecha: 2 de julio de 2019

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *DIFUSION DE LA CIRCULAR PCSJC19-16 RELACIONADO CON LOS PERMISOS SINDICALES.*

Atento saludo apreciados servidores Judiciales.

Esta Corporación remite la circular PCSJC19-16 adiada 25 de Junio, suscrita por el Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, en calidad de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se invita a los nominadores tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 160 de 2014, en relación a los permisos sindicales, en el que se establece:

Artículo 15. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Lo anterior en atención que habrá prórroga inicial de las mesas de trabajo durante el tiempo comprendido entre el 4 Y 19 de Julio de 2019, en la Sede de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Vicepresidenta

OLRD/amd



CIRCULAR PCSJC19-16

Fecha: 25 de junio de 2019.
Para: Autoridades nominadoras de la Rama Judicial.
De: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
Asunto: Permisos sindicales.

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S. I., ASOJUDICIALES, SEMJUD, SINTRANIVELAR COMUNEROS, ASOJUSUR S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, en los términos del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", se solicita a las autoridades nominadoras tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se comunica que habrá prórroga inicial de las mesas de trabajo durante el tiempo comprendido entre el **4 y 19 de julio de 2019**, en la sede de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Bogotá.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/BCPV/JFLS

